



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA A TRAVÉS DE SU GANADERIA, PARA APOYAR LA CONSERVACIÓN, SELECCIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LA RAZA Y LA RENTABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte, D. **Carlos García González**, presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Ávila**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, D. D. **Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo**, en su calidad de presidente de la Real Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Avileña-Negra Ibérica (en adelante, RAEANI), con C.I.F. G-28324283 y domicilio social en la calle Padre Tenaguillo, 8; 05004 (AVILA), de acuerdo con el nombramiento aprobado en la Asamblea General del día 16 de junio de 2022.

Ambas partes, que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que, dentro de los objetivos de RAEANI se encuentra, además de apoyar la conservación de razas autóctonas, el de incrementar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas a través de la selección y la mejora genética lo que, en los reproductores de razas puras de aptitud cárnica se consigue, fundamentalmente, por medio de la valoración genética, conseguida principalmente por los resultados derivados de las pruebas de Testaje Selectivas de los reproductores, complementando esto con técnicas





de reproducción asistida, todo, para obtener en definitiva la correspondiente mejora en la cantidad y calidad de sus producciones y por tanto la rentabilidad de las explotaciones.

Que la raza Avileña-Negra Ibérica es una raza que se cría en explotaciones extensivas de dehesas y sierras, con todas las características que ello conlleva, basando su alimentación en el aprovechamiento principalmente de los recursos naturales, complementada en las épocas adversas, lo que la hace especialmente compatible con el mantenimiento de un medio ambiente de alto valor ecológico y gran diversidad.

Que, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, incluyendo en su anexo, dentro de la categoría de razas autóctonas amenazadas, en el epígrafe de especie bovina, la raza Avileña-Negra Ibérica y su variedad Bociblanca.

Que, RAEANI, constituida en el año 1971, obtuvo el reconocimiento oficial como entidad colaboradora para el desarrollo de las funciones de gestión del Libro Genealógico por Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1975 y es la responsable de la promoción, conservación y mejora de la raza, teniendo concedida la gestión de los Libros Genealógicos de ésta. Es una entidad que tiene como fin la representación y defensa de los intereses de sus ganaderos, actuando en el mejor desarrollo y perfeccionamiento de los Libros Genealógicos, para lo cual desempeña todas las funciones posibles relacionadas con ello y, entre otras, las relacionadas con pruebas de valoración individual, de control de rendimiento y del diseño y desarrollo de los planes de Selección y Mejora.

Que la rentabilidad depende, entre otros aspectos, de la calidad genética de sus efectivos, lo que se obtiene mediante el control de sus producciones y la aplicación de otras técnicas de apoyo a la selección, como es la inseminación artificial y la obtención de óvulos y embriones procedentes de animales valorados positivamente.

Que RAEANI, para el desarrollo de los Planes de Selección y Mejora Genética, tiene establecido un Programa de Cría, basado en un Esquema Nacional de Selección, en el que participan un elevado número de ganaderías asociadas, realizando, entre otras, pruebas de Testaje.

Que, por todo ello, ambas partes están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas tendentes a conseguir la selección y mejora genética de la raza y, a tal efecto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio:

El objetivo de este Convenio es optimizar los recursos disponibles, de cara a colaborar en la mejora de las producciones del ganado de raza Avileña-Negra Ibérica a través de la producción de dosis seminales de reproductores seleccionados por RAEANI y por la realización de testajes selectivos, todo dentro del Programa de Selección y Mejora de la Raza, para conseguir una mejora genética ordenada en los efectivos de los ganaderos integrados en ella, para así mejorar la rentabilidad de sus explotaciones.

SEGUNDA. Obligaciones de RAEANI:

RAEANI se compromete:

1. A solicitar las autorizaciones correspondientes, a los organismos competentes, que establece la normativa vigente, para las actuaciones de recogida de material genético, en las condiciones y situaciones de cada caso.
2. A coordinar las actuaciones derivadas de este Convenio, entre La Ganadería de la EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA y RAEANI.
3. A abonar los gastos generados por los distintos conceptos de las actuaciones objeto de este convenio, que serán los que resulten de aplicar los precios privados vigentes en el momento de la facturación.
4. RAEANI se compromete a la distribución de las dosis obtenidas entre los ganaderos que lo soliciten a Diputación de Ávila sean o no participantes del programa de cría, siempre con atención principal a los ganaderos de la provincia de Ávila. RAEANI, dispondrá de un máximo del 50% de las dosis para ser utilizadas exclusivamente en las ganaderías participantes del Programa de cría, en especial de la provincia de Ávila.
5. Cuando sea aconsejable el traslado de un semental al CENSYRA para la obtención de semen, los gastos de portes y alimentación del ganado en el Centro serán, así mismo, asumidos por RAEANI. Los gastos generados por este proceso serán los que resulten de aplicar los precios privados, vigentes en el momento de la facturación. En todo caso, dichos traslados estarán supeditados al cumplimiento de las normas que en materia





sanitaria se consideren necesarias por parte del CENSYRA y cuando cuente con la aprobación de Diputación de Ávila.

6. Conservación, custodia y distribución de las dosis seminales descritas en el anexo I

TERCERA. Obligaciones de la Ganadería DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA:

La Ganadería de la EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA se compromete:

1. A colaborar, siempre que sea posible y lo estime oportuno, en proyectos relacionados con la actividad, y recomendados por RAEANI, pudiendo aportar para ello el núcleo ganadero que gestiona.
2. A colaborar, con su núcleo ganadero en el Programa de Cría de la raza.
3. A facilitar los medios necesarios para llevar a buen término el programa de reproducción establecido por RAEANI, mediante la obtención, contrastación y conservación de dosis seminales, procedentes de los reproductores seleccionados para dicho programa.
4. A ceder a RAEANI hasta el 100% de las dosis seminales obtenidas de los toros elegidos y depositados en el mismo, hasta un mínimo de 300 dosis por semental y un máximo de 1000 dosis, como apoyo a la conservación, mejora y extensión de la genética de la raza. RAEANI se compromete a su conservación y distribución. RAEANI se compromete a la distribución del 50 % de las dosis, entre los ganaderos que lo soliciten a Diputación de Ávila sean o no participantes del programa de cría, siempre con atención principal a los ganaderos de la provincia de Ávila. Además del total de las dosis obtenidas, 150 serán remitidas al Banco Nacional de Germoplasma Animal, BNGA, de la raza Avileña-Negra Ibérica.
5. Todos los sementales elegidos para la obtención del semen deberán cumplir:
 - i. Tener valoración genética.
 - ii. Tener calificación morfológica
 - iii. Tener filiación comprobada.

CUARTA. Precio del Convenio.





Ambas partes acuerdan que el presente convenio no devengará contraprestación económica o pago alguno para ninguna de las partes firmantes del acuerdo

QUINTA. Comienzo de efectos y duración del Convenio:

La duración inicial del presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma será anual y a partir de esta fecha se podrá prorrogar tácitamente por anualidades sucesivas, salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o mediante denuncia del mismo por una de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte o de cualquiera de las cláusulas del mismo. En este caso, la parte denunciante se lo deberá comunicar a la otra parte de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

SEXTA. Responsabilidad

En caso de que se acuerde el traslado a un Censyra, RAEANI asegurará cada toro durante su traslado y estancia en el CENSYRA sobre riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo por un importe máximo del valor del ejemplar de 6.000.-€

Si el propietario quiere aumentar el importe del valor asegurado del toro, se hará por su parte.

PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ÁVILA

D. Carlos García González

PRESIDENTE DE LA REAL
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
CRIADORES DE GANADO SELECTO
DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA

00764537V ALONSO
ALVAREZ DE TOLEDO
(R: G28324283)

Firmado digitalmente por 00764537V
ALONSO ALVAREZ DE TOLEDO (R:
G28324283)
Fecha: 2025.06.30 11:10:32 +0200'

D. Alonso Álvarez de Toledo y Urquijo





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Anexo I

Las dosis obtenidas de la ganadería de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA serán conservadas por la Asociación, custodiándolas y conservándolas, siendo de uso tanto en las ganaderías solicitantes a Diputación de Ávila como en las participantes del programa de cría. Las dosis se conservan en el censyra o en un centro de recogida o mantenimiento, de forma permanente.

Del total de dosis obtenidas 150 dosis serán para el BNGA. Independientemente de las dosis extraídas, la Asociación dispondrá del mismo número de dosis de las que disponga Diputación para ser utilizadas tanto en la ganadería propia como para todos los ganaderos que soliciten dichas dosis. Es decir, las dosis se repartirán al 50% entre Diputación y la Asociación.

Anexo II

Los sementales a los que se hace referencia concreta en el presente convenio son los identificados como:

EJ-21167/ES000815158771 y DP-21045/ ES040814729941 Bociblanco,

